REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: LUIS FERNANDO AGUDELO BETANCUR

Demandado: ELECTRICOS ARROYAVE S.A.S - HERNAN GUSTAVO ARROYAVE

ARANGO

Radicado No.: 05001-41-05-005-2016-01655-00 Asunto: Auto Corre Traslado Nulidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 134 del código general del proceso, y de la solicitud de nulidad planteada por el Dr. Reinaldo Suarez Florez, apoderado del señor Luis Fernando Agudelo Betancur, el Despacho ordena correr traslado por el termino de tres (03) días, del contenido de la nulidad presentada, para que las demandadas Eléctricos Arroyave S.A.S y Hernán Gustavo Arroyave Arango, se pronuncien si bien lo consideran.

Link del expediente digital contentivo se la solicitud de nulidad: $\underline{05001410500520160165500}$

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Firmado Por: Luis Daniel Lara Valencia Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 05 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31afd34f60495aafb08fd27f826f79a674cea31bcf98f459279461a28eeffc4b**Documento generado en 18/07/2022 04:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica